



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**CELEBRAN**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
(MÉXICO)**

**Y**

**FUNDACIÓN UNIVESITARIA MARÍA CANO**



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUMC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PRÓSPERO JOSÉ POSADA MYER, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- De “LA UAEH”:**

1.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

1.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

1.5 Cuenta con el Registro Federal del Contribuyente, R.F.C.: UAE 610303-799.

### **II.- De “LA FUMC”:**

II.1 La Fundación Universitaria María Cano es una institución universitaria con personería jurídica, de utilidad común y sin ánimo de lucro, constituida el 19 de agosto de 1987, en honor a la gran líder antioqueña María de los Ángeles Cano Márquez, y que busca formar un profesional universitario con capacidad para:

- Cultivar un pensamiento crítico y creativo, analizando los fenómenos, formándose una idea propia de ellos y buscando soluciones a los problemas que se presenten.
- Convivir en sociedad, respetando a las personas y procurando el bienestar comunitario.

II.2 Que tiene como objetivo orientar la formación de profesionales integrales con un alto sentido crítico, una visión global y conscientes de sus responsabilidades sociales, dentro de un marco de valores institucionales, con conocimiento de la realidad local, regional, nacional e internacional y con la capacidad transformadora en los entornos donde se desempeña.





II.3 Que el Doctor Próspero José Posada Myer, en su carácter de Rector y representante legal de la Fundación Universitaria María Cano, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita la resolución número 17996 del 17 de noviembre de 1987, expedido por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 56 N°41-90, Código Postal: 050012, en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, teléfono (57) (4) 4025500.

II.5. Cuenta con Registro Único Tributario, RUT: 800036781-1.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y la educación.
2. Que ambas partes tienen entre sí responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potenciales.
3. Que ambas partes desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Universidades.
4. Que la coordinación y la cooperación interinstitucional entre las partes, para la ejecución de programas es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de recursos, tanto humanos como físicos con que cuenta cada entidad desde su propia organización, genera una mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos.
5. Que ambas Universidades poseen Personería Jurídica que les permite firmar acuerdos para un mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.
6. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

"LA UAEH" y "LA FUMC" se comprometen a respetar y cumplir cada una de las cláusulas presentes en este CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN y en los programas y proyectos que de éste emanen.

#### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y "LA FUMC" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

#### CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones





económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### **QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y “LA FUMC” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: Mtro. Rafael Cravioto Torres, Director de Relaciones Internacionales.
- b) Por “LA FUMC”: Carlos Julio Escobar Noreña Vicerrector de Extensión y Proyección Social

#### **SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

#### **DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

